



RESOLUCIÓN 1258 DE 2020

(14 MAY 2020)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0342 de 2020, mediante la cual se define el Reglamento del Comité de Ética de la investigación y las actividades de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación con aplicación ética, bioética y de integridad científica

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6, 06 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 0342 de 2020, se define el Reglamento del Comité de Ética de la investigación y las actividades de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación con aplicación ética, bioética y de integridad científica.

Que en el artículo sexto de la Resolución en mención, se cometió un error de forma al digitar la profesión médico-quirúrgica, como medicoquirúrgica.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, otorga la posibilidad a la administración de corregir errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, manifestando que se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que en este orden de ideas, se hace necesario corregir el error citado, por cuanto es un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de lo dispuesto para el perfil de las áreas de la salud dentro del proceso de selección dispuesto en el artículo sexto citado.

Que a su vez en el artículo séptimo de la Resolución 0432 de 2020, se incluyeron las causales de impedimento para los integrantes del Comité de Ética de la Investigación.

Que por los principios de mérito, calidad y transparencia que deben regir la selección de los miembros del Comité de Ética, es relevante incluir taxativamente los impedimentos para los candidatos con el fin de no afectar las acciones que se adelanten en este sentido.

Que se hace necesario modificar parcialmente el citado artículo séptimo incluyendo los impedimentos para los candidatos a integrar el Comité de Ética de la Investigación.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar parcialmente el artículo 6° de la Resolución 0342 de 2020, en el sentido de corregir que dentro del perfil de las áreas de la salud el miembro podrá contar en cualquier área de la salud y especialidad clínica o médico-quirúrgica.

Artículo 2°. Modificar parcialmente el artículo 7° de la Resolución 0342 de 2020, incluyendo el siguiente párrafo: *el*


Los candidatos a integrar el Comité o cualquiera de sus miembros no deben tener antecedentes ni investigaciones en curso de carácter disciplinario, fiscal y tampoco penal. Lo cual también se verificará al momento de la selección.

Artículo 3°. Las demás disposiciones de la Resolución 0342 de 2020 permanecen vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 MAY 2020

BG. (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES, Ph.D.

Rector 

Los siguientes funcionarios declaramos con nuestro visto bueno, que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró:	Elaboró:	Elaboró:	Elaboró:	Elaboró y revisó:	Vo. Bo.
Carlos Arturo Arias Sanabria Jefe División Editorial de Comunicaciones, Científica, Académica y Cultural	Diana Caicedo Jefe División de Investigación Científica	Sandra Lesmes Jefe División de Investigación e Innovación	Liliana Ayala Jefe División de Desarrollo Tecnológico e Innovación.	Martha Patiño Barragán, Ph. D. Vicerrectora de Investigaciones.	Dra. Claudia Esther Pérez. Jefe Oficina Asesora Jurídica